

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

AUTO No.003 de 2018

Bogotá D.C., 06 de julio de 2018

Asunto: Corrección del numeral 22, del inciso 3 de la orden segunda del Auto 002 de 2018, por medio del cual se avocó conocimiento del Caso No. 001, a partir del Informe No. 2 presentado por la Fiscalía General de la Nación, denominado “Retención ilegal de personas por parte de las Farc-EP”.

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, en ejercicio de sus facultades constitucionales y reglamentarias, y

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante el Auto 002 de 2018, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas avocó conocimiento del Caso No. 001, a partir del Informe No. 2 presentado por la Fiscalía General de la Nación ante esta Sala, titulado “Retención ilegal de personas por parte de las Farc-EP”.
2. Que en el citado Auto 002 la Sala convocó para el día trece (13) de julio de 2018 a las 2:30 pm en la Sede de la JEP, a la diligencia de inicio de la etapa de “reconocimiento de verdad, de responsabilidad y determinación de los hechos y conductas” en el Caso No. 001, y ordenó citar, a través de la Secretaría

Judicial de la Sala las siguientes personas, ex -integrantes de las FARC-EP, quienes “podrán asistir personalmente, con defensor de confianza o adscrito al Sistema Autónomo de defensa, o mediante abogado defensor debidamente acreditado”.

#	Nombre completo	Conocido en las Farc-EP como	C.C.
1.	Rodrigo Londoño Echeverry	Timochenko	79'149.126
2.	Pastor Lisandro Alape Lascarro/ José Lisandro Lascarro	Pastor Alape	71'180.715
3.	Pablo Catatumbo Torres Victoria Jorge Torres Victoria	Pablo Catatumbo	14'990.220
4.	Julián Gallo Cubillos	Carlos Antonio Lozada	16'266.146
5.	Luis Alberto Albán Urbano	Marco León Calarcá	16'588.328
6.	Iván Luciano Márquez / Luciano Marín Arango	Iván Márquez	19'304.877
7.	Seuxis Paucias Hernández Solarte	Jesús Santrich	92'275.786
8.	Rodrigo Granda Escobar	Ricardo Téllez	19'104.578
9.	Orlay Jurado Palomino	Hermes Aguilera	7'245.990
10.	Abelardo Caicedo Colorado	Solis Almeida	1'148956791
11.	Jesús Mario Arenas Rojas	Marcos Urbano	10'101.362
12.	Jaime Alberto Parra Rodríguez	el Médico o Mauricio Jaramillo	1'214.464.706
13.	Milton de Jesús Toncel Redondo	Joaquín Gómez o Usurraga	15'237.742
14.	Rodolfo Restrepo Ruiz	Víctor 34 o Víctor Tirado	4'531.657
15.	Juan Hermilo Cabrera Díaz	Bertulfo Álvarez	5'977.013
16.	Henry Castellanos Garzón	Romaña, Edinson	17'353.695
17.	Edgar López Gómez	Pacho Chino	15'586.703
18.	Miguel Ángel Pascuas Santos/Juan Carlos Ramírez	Sargento Pascuas o Humberto	12'160.124/16637807
19.	Jaime Bustos Aldana	Fernando Bustos/ Marquetaliano	16'458.173
20.	Jairo González Mora	Byron Yepes	79'115.821
21.	Jesús Emilio Carvajalino Carvajalino	Andrés París	3'228.737
22.	Omar de Jesús Restrepo Correa	Olmedo Ruiz	98'588.278
23.	José Benito Cabrera	Fabián Ramírez/Benito Cabreras	96'329.309
24.	Guillermo Enrique Torres Cuelter/ Guillermo Enrique Torres Cuellar	Julián Conrado	9'281.858
25.	José Manuel Sierra Sabogal	Aldinever/ el Zarco	1.122'655.312
26.	Erasmus Traslaviña Benavides	Jimmy Guerrero	13'642.033

27.	Floresmiro Burbano	Martín Corena	4'968.276
28.	Hernán Darío Velásquez Saldarriaga	El paisa	71'391.335
29.	Luis Oscar Usuga Restrepo	Isaías Trujillo	8'331.030
30.	Martín Cruz Vega	Rubín o Rubino o Morro	83'025.508
31.	José Vicente Lesmes	Walter Mendoza	17'285.271
32.	Luis Alberto Rojas	René Emisoras	79'631.089

3. Que por error, en el numeral 22, del inciso 3 de la orden segunda del Auto 002 de 2018 se incluyó entre los citados al señor Omar de Jesús Restrepo Correa, conocido en las FARC-EP como Olmedo Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía 98'588.278.

4. Que con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso¹, se corregirá este error y se le comunicará al señor Omar de Jesús Restrepo Correa que no se encuentra citado a la referida diligencia de inicio de la etapa de *“reconocimiento de verdad, de responsabilidad y determinación de los hechos y conductas”* en el Caso No. 001.

5. Que en virtud de esta corrección, el inciso 3 de la orden segunda del Auto 002 de 2018, queda en los siguientes términos:

“En consecuencia, a través de la Secretaría Judicial de esta Sala, se deberá **CITAR** a la referida diligencia a las siguientes personas, ex -integrantes de las FARC-EP, para el día trece (13) de julio de 2018 a las 2:30 pm en la Sede de la JEP, a la cual podrán asistir personalmente, con defensor de confianza o adscrito al Sistema Autónomo de defensa, o mediante abogado defensor debidamente acreditado.

#	Nombre completo	Conocido en las Farc-EP como	C.C.
1.	Rodrigo Londoño Echeverry	Timochenko	79'149.126
2.	Pastor Lisandro Alape Lascarro/ José Lisandro Lascarro	Pastor Alape	71'180.715
3.	Pablo Catatumbo Torres Victoria Jorge Torres Victoria	Pablo Catatumbo	14'990.220
4.	Julián Gallo Cubillos	Carlos Antonio Lozada	16'266.146

¹ Ley 1564 de 2010 (Código General del Proceso), Art. 286: “Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. || Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. || Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

5.	Luis Alberto Albán Urbano	Marco León Calarcá	16'588.328
6.	Iván Luciano Márquez / Luciano Marín Arango	Iván Márquez	19'304.877
7.	Seuxis Paucias Hernández Solarte	Jesús Santrich	92'275.786
8.	Rodrigo Granda Escobar	Ricardo Téllez	19'104.578
9.	Orlay Jurado Palomino	Hermes Aguilera	7'245.990
10.	Abelardo Caicedo Colorado	Solis Almeida	1'148956791
11.	Jesús Mario Arenas Rojas	Marcos Urbano	10'101.362
12.	Jaime Alberto Parra Rodríguez	el Médico o Mauricio Jaramillo	1'214.464.706
13.	Milton de Jesús Toncel Redondo	Joaquín Gómez o Usurraga	15'237.742
14.	Rodolfo Restrepo Ruiz	Víctor 34 o Víctor Tirado	4'531.657
15.	Juan Hermilo Cabrera Díaz	Bertulfo Álvarez	5'977.013
16.	Henry Castellanos Garzón	Romaña, Edinson	17'353.695
17.	Edgar López Gómez	Pacho Chino	15'586.703
18.	Miguel Ángel Pascuas Santos/Juan Carlos Ramírez	Sargento Pascuas o Humberto	12'160.124/16637807
19.	Jaime Bustos Aldana	Fernando Bustos/ Marquetaliano	16'458.173
20.	Jairo González Mora	Byron Yepes	79'115.821
21.	Jesús Emilio Carvajalino Carvajalino	Andrés París	3'228.737
22.	José Benito Cabrera	Fabián Ramírez/Benito Cabrerías	96'329.309
23.	Guillermo Enrique Torres Cuelter/ Guillermo Enrique Torres Cuellar	Julián Conrado	9'281.858
24.	José Manuel Sierra Sabogal	Aldinever/el Zarco	1.122'655.312
25.	Erasmo Traslaviña Benavides	Jimmy Guerrero	13'642.033 de
26.	Floresmiro Burbano	Martín Corena	4'968.276
27.	Hernán Darío Velásquez Saldarriaga	El paisa	71'391.335
28.	Luis Oscar Usuga Restrepo	Isaías Trujillo	8'331.030
29.	Martín Cruz Vega	Rubín o Rubino o Morro	83'025.508
30.	José Vicente Lesmes	Walter Mendoza	17'285.271
31.	Luis Alberto Rojas	René Emisoras	79'631.089

En mérito de lo expuesto, la Sala de Reconocimiento,

II. RESUELVE

Primero. – **CORREGIR** el inciso 3 de la orden segunda del Auto 002 de 2018, en los siguientes términos:

“En consecuencia, a través de la Secretaría Judicial de esta Sala, se deberá **CITAR** a la referida diligencia a las siguientes personas, ex -integrantes de las FARC-EP, para el día trece (13) de julio de 2018 a las 2:30 pm en la Sede de la JEP, a la cual podrán asistir personalmente, con defensor de confianza o adscrito al Sistema Autónomo de defensa, o mediante abogado defensor debidamente acreditado.

#	Nombre completo	Conocido en las Farc-EP como	C.C.
1.	Rodrigo Londoño Echeverry	Timochenko	79'149.126
2.	Pastor Lisandro Alape Lascarro/ José Lisandro Lascarro	Pastor Alape	71'180.715
3.	Pablo Catatumbo Torres Victoria Jorge Torres Victoria	Pablo Catatumbo	14'990.220
4.	Julián Gallo Cubillos	Carlos Antonio Lozada	16'266.146
5.	Luis Alberto Albán Urbano	Marco León Calarcá	16'588.328
6.	Iván Luciano Márquez / Luciano Marín Arango	Iván Márquez	19'304.877
7.	Seuxis Paucias Hernández Solarte	Jesús Santrich	92'275.786
8.	Rodrigo Granda Escobar	Ricardo Téllez	19'104.578
9.	Orlay Jurado Palomino	Hermes Aguilera	7'245.990
10.	Abelardo Caicedo Colorado	Solis Almeida	1'148956791
11.	Jesús Mario Arenas Rojas	Marcos Urbano	10'101.362
12.	Jaime Alberto Parra Rodríguez	el Médico o Mauricio Jaramillo	1'214.464.706
13.	Milton de Jesús Toncel Redondo	Joaquín Gómez o Usurraga	15'237.742
14.	Rodolfo Restrepo Ruiz	Víctor 34 o Víctor Tirado	4'531.657
15.	Juan Hermilo Cabrera Díaz	Bertulfo Álvarez	5'977.013
16.	Henry Castellanos Garzón	Romaña, Edinson	17'353.695
17.	Edgar López Gómez	Pacho Chino	15'586.703
18.	Miguel Ángel Pascuas Santos/Juan Carlos Ramírez	Sargento Pascuas o Humberto	12'160.124/16637807
19.	Jaime Bustos Aldana	Fernando Bustos/ Marquetaliano	16'458.173
20.	Jairo González Mora	Byron Yepes	79'115.821
21.	Jesús Emilio Carvajalino Carvajalino	Andrés París	3'228.737
22.	José Benito Cabrera	Fabián Ramírez/Benito Cabreras	96'329.309
23.	Guillermo Enrique Torres Cuelter/ Guillermo Enrique Torres Cuellar	Julián Conrado	9'281.858
24.	José Manuel Sierra Sabogal	Aldinever/ el Zarco	1.122'655.312

25.	Erasmus Traslaviña Benavides	Jimmy Guerrero	13'642.033 de
26.	Floresmiro Burbano	Martín Corena	4'968.276
27.	Hernán Darío Velásquez Saldarriaga	El paisa	71'391.335
28.	Luis Oscar Usuga Restrepo	Isaías Trujillo	8'331.030
29.	Martín Cruz Vega	Rubín o Rubino o Morro	83'025.508
30.	José Vicente Lesmes	Walter Mendoza	17'285.271
31.	Luis Alberto Rojas	René Emisoras	79'631.089

Segundo. – COMUNICAR esta decisión, por intermedio de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, al señor Omar de Jesús Restrepo Correa, identificado con la cédula de ciudadanía No 98'588.278. El señor Restrepo Correa no se encuentra citado a la diligencia de inicio de la etapa de *“reconocimiento de verdad, de responsabilidad y determinación de los hechos y conductas”* en el Caso No. 001, que se llevará a cabo el trece (13) de julio de 2018 a las 2:30 pm en la Sede de la JEP .

Tercero. – COMUNICAR esta decisión, por intermedio de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, a la Procuraduría General de la Nación, a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición, así como a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para los fines que consideren pertinentes.

Cuarto. – Contra esta decisión no proceden recursos.

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ COMUNÍQUESE

Dado en Bogotá D. C., el día seis (6) de julio dos mil dieciocho (2018).

CATALINA DÍAZ GÓMEZ
Magistrada

AUSENTE CON PERMISO
BELKIS FLORENTINA IZQUIERDO
Magistrada

AUSENTE CON PERMISO
NADIEZHDA HENRÍQUEZ CHACÍN
Magistrada



JULIETA LEMAITRE RIPOLL

Presidenta



OSCAR PARRA VERA

Magistrado

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

